

29 AGO 2014

Gobierno Regional del Callao
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentario y Archivística
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000307

Callao, 29 AGO 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 247-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2014, y el Informe N° 323-2014-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 27 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

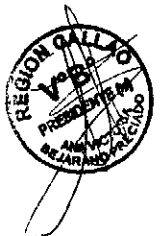
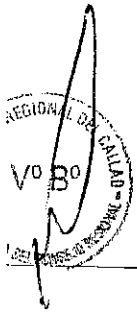
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, y su modificatoria se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la valorización priorizada se asigna al puesto de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por períodos mayores a un mes y se restringe al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación; asimismo, indica que se consideran dentro de esta modalidad, los puestos en Zona Alejada o de Frontera, Zona de Emergencia, Atención Primaria de Salud, Atención Especializada y Atención en Servicios Críticos;

Que, en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar, durante el año fiscal 2014, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, se autorizó al Ministerio de Salud a adelantar la implementación de la valorización priorizada por atención primaria de salud a que se refiere



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado para el 2015 del tramo programado para el 2015 a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de los Decretos Supremos N°s. 011-2013-SA y 013-2013-SA, debiéndose cumplir con las disposiciones previstas en dichas normas para la percepción de la referida valorización;

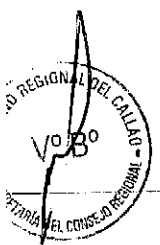
Que, a través de los numerales 3.2 y 3.4 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, se exceptúa al Ministerio de Salud, su organismos públicos adscritos y los Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, siendo que para los fines dispuestos en el referido artículo se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar las modificaciones en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Salud a propuesta de este último;

Que, mediante Informe N° 197-2014-OGPP-OP/ MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por el monto de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 32 670 881,00), para financiar el monto diferencial de la valorización principal y de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud y técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x. así como para financiar las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia, por atención en servicios críticos, por atención primaria de salud y por atención especializada, para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 247-2014-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 32 670 881,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud;

Que, el artículo 1 numeral 2 del Decreto Supremo N° 247-2014-EF señala que, el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras, se encuentra en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06;

Que, mediante Informe N° 323-2014-GRC/GRPPAT-OPT la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 27 de agosto de 2014 señala que es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao del presente año, los recursos presupuestarios transferidos mediante Decreto Supremo N° 247-2014-EF para el financiamiento del costo anual de compensaciones y entregas económicas para el personal del sector salud, a favor de las Unidades Ejecutoras: 400 Dirección de Salud I Callao por el monto de (S/. 121 850,00), 401 Hospital Daniel A. Carrión por el monto de (S/. 415 000,00), 402 Hospital de Apoyo San José por el monto de (S/. 54 250,00) y 403 Hospital de Ventanilla por el monto de (S/. 4 250,00);



29 AGO 2014

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Con la conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 247-2014-EF, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2014 por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 595 350,00) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTOS CORRIENTES		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		595 350.00
TOTAL PLIEGO		=====
	S/.	595 350.00
		=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

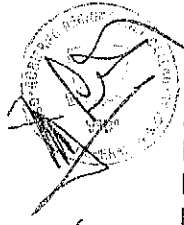
ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOPÉLIZ ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANAVICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO "A"

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA ROSA
UNIDAD EJECUTORA: 400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 - RECURSOS ORDINARIOS	
5 - GASTOS CORRIENTES		
21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		121,850.00
TOTAL EGRESOS UE 400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO		121,850.00

UNIDAD EJECUTORA: 401 - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 401 - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 - RECURSOS ORDINARIOS	
5 - GASTOS CORRIENTES		
21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		415,000.00
TOTAL EGRESOS UE 401 - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION		415,000.00

UNIDAD EJECUTORA: 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5001563 - ATENCION EN HOSPITALIZACION	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 - RECURSOS ORDINARIOS	
5 - GASTOS CORRIENTES		
21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		54,250.00
TOTAL EGRESOS UE 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE		54,250.00

UNIDAD EJECUTORA: 403 - HOSPITAL DE VENTANILLA

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 403 - HOSPITAL DE VENTANILLA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5001561 - ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 - RECURSOS ORDINARIOS	
5 - GASTOS CORRIENTES		
21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		4,250.00
TOTAL EGRESOS UE 403 - HOSPITAL DE VENTANILLA		4,250.00

TOTAL EGRESOS PLIEGO - 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

595,350.00

